

310.28

RESOLUCIÓN No. **0184**

(16 FEB 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0237 de 08 de marzo de 2018, se autorizó a la señora **MARIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33173480 y residente en el Conjunto Residencial El Oasis, para que realice en coordinación con la Empresa ELECTRICARIBE S.A., la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de Dos (02) árboles de las especies Mango (*Mangifera indica*) y uno (01) de Chiminango (*Pithecellobium dulce*), los cuales se encuentran plantados en el conjunto residencial El Oasis, ubicado en la calle 14 No. 14-35 del Barrio Paraíso San Carlos del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 853605 Y: 1518620 Z: 203m; X: 853809 Y: 1518622 Z: 203, debido a que sus ramas están perjudicando a sus vecinos. Notificado por la página web el 11 de agosto de 2018.

Que mediante informe de visita No. 0210 de 11 de octubre y concepto técnico No. 0486 de 03 de noviembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio georreferenciado anteriormente, se practicó inspección técnica ocular en la cual se pudo observar y corroborar que la señora MARIA PEREZ, residente del Conjunto Residencial El Oasis, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.173.480 de Sincelejo, realizó la poda técnica y de embellecimiento de Tres (03) árboles de las especies uno (01) de Mango (*Mangifera indica*) y dos (02) de Chiminango (*Pithecellobium dulce*), los cuales se encuentran plantados en el conjunto residencial, ubicado en la calle 14 No. 14-35 del Barrio Paraíso San Carlos, en el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
- Las especies arbóreas en mención poseen buen estado fitosanitario, abundante follaje y sus ramas en la actualidad no están representando ningún peligro para los residentes y transeúntes de la zona.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0036 de 22 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el considerando.



Exp. No. 0036/22 febrero/2018



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0184**

(16 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			